**NOTA INFORMATIVA**

**Procedimiento CARM código 1075 SIA 206940**

**Inscripción Registro Establecimiento y Actividades Industriales de la Región de Murcia (RI) y Registro Industrial Integrado (RII)**

**[ ]  NUEVA INSTALACIÓN.**

Marcar este apartado en la DECLARACIÓN RESPONSABLE, supone la inscripción en el Registro de establecimientos industriales de la Región de Murcia y en el Registro Industrial Integrado del Ministerio competente en Industria, si es el caso. La presentación de esta DECLARACIÓN RESPONSABLE se deber realizar antes de la puesta en servicio o comenzar sus actividades.

La presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE a través de este procedimiento 1075 habilita a los titulares del establecimiento o actividad de carácter industrial ubicadas en la Región de Murcia a ponerlas en funcionamiento con carácter inmediato con respecto a la legislación de seguridad industrial, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para el ejercicio de la actividad de la que forma parte el establecimiento.

El titular o representante, antes de obtener el número de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, debe realizar los trámites que corresponda para la puesta en funcionamiento, o modificación, o cambio de titularidad, o baja, de las diferentes **instalaciones de seguridad industrial** que existan en el interior del establecimiento industrial *(instalación de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación frigorífica, instalación petrolífera, instalación receptora de gas, instalación de suministro de agua, instalación de alta tensión, instalación de almacenamiento GLP, instalaciones de aparatos a presión, instalación de almacenamiento de productos químicos,…)* a través de los procedimientos disponibles en la CARM siguientes:

CODIGO SIA NOMBRE

9 206527 Registro de instalaciones eléctricas de alta tensión

19 201487 Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión

60 206529 Registro de instalaciones de gases combustibles

61 206530 Registro de instalaciones térmicas en los edificios

272 206643 Registro de equipos a presión

273 201247 Registro de instalaciones frigoríficas

985 206918 Registro de aparatos elevadores

988 206920 Registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos

995 206922 Registro de instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos

1001 202100 Registro de instalaciones interiores de suministro de agua

1003 206924 Registro de instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales

El número del Registro Industrial de la Región de Murcia, se comunica telemáticamente a la Carpeta Ciudadana de la empresa solicitante que podrá realizar y se trasmitirán los datos al Registro Industrial de la Región de Murcia, que puede consultarse en el enlace:

<https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=128&IDTIPO=200&RASTRO=c656$m2417>

Los datos aportados en el Registro Industrial de la Región de Murcia, según el caso, se aportarán por este órgano directivo al **Registro Industrial Integrado RII del Ministerio competente en Industria** en las divisiones y secciones que correspondan, pudiéndose consultar en el enlace:

https://industria.gob.es/registros-industriales/RII/Paginas/consultas-publicas.aspx

 La inscripción en el Registro Industrial caduca a los cinco años de su inscripción. Para mantener activa la inscripción debe presentar la DECLARACIÓN RESPONSABLE marcando el apartado de [ ] REVISIÓN.

Cualquier modificación que se produzca en el establecimiento industrial, como puede ser una ampliación o reducción de instalaciones, un cambio de denominación social, un cambio de titularidad, un traslado o un cambio de actividad, se debe comunicar mediante la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del procedimiento 1075, marcando el apartado correspondiente.

Este órgano directivo trasladara los datos de los establecimientos y actividades industriales al Registro Industrial Integrado del Ministerio de Industria competente, correspondientes a los nuevos establecimientos o actividades inscritas en el Registro Industrial de la Región de Murcia y las que hayan revisado su datos en los últimos cinco años.

**Nota:** La inscripción en el Registro de establecimientos industriales de la Región de Murcia en la División B, secciones d) Empresas instaladoras y e) Empresas reparadoras, conservadoras y mantenedoras, del Real Decreto 559/2010, se realizará a través del procedimiento CARM Registro de empresas de servicio a la actividad industrial (código 1045) (SIA 206930).

**Los Establecimientos o Actividades Industriales que requieren inscripción Registro Industrial en la Región de Murcia y en el Registro Industrial Integrado del Estado y las divisiones y secciones donde se encuadran son los siguientes:**

**Número de inscripción Registro Industrial de la Región de Murcia RI: NNNNNNNN**

**Número de inscripción Registro Industrial Integrado RII: 14-Y-ZZZ-NNNNNNNN.**

(14) Región de Murcia

(Y) División: A, B o C

(ZZZ) Sección

(NNNNNNNN) Ocho dígitos numéricos correspondientes al número der Registro Industrial Región de Murcia

**DIVISION (1 del RI) (A del RII) (Y):**

 Los establecimientos y las actividades que deben inscribirse en esta División son las siguientes:

a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, y el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos o procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen.

b) Las actividades de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos.

c) Las actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que sea su origen y estado físico.

f) Las industrias alimentarias, agrarias, pecuarias, forestales y pesqueras.

g) Las actividades industriales relacionadas con el transporte y las telecomunicaciones.

h) Las actividades industriales relativas al medicamento y a la sanidad.

i) Las actividades industriales relativas al fomento de la cultura.

**Nota:** Los datos aportados de los establecimientos anteriores se darán traslado al órgano competente. En concreto los datos de las industrias agroalimentarias del aparato f) se darán traslado al órgano competente de esta Comunidad Autónoma en industrias agrarias.

**Las secciones (ZZZ) de esta División en el Registro Industrial Integrado RII y RI serán los tres dígitos del CNAE, además se incluirán en una de las siguientes actividades:**

* Talleres de reparación de vehículos automóviles
* Centro de recarga de botellas (ITC EP-5)
* Centro de inspección periódica de botellas (ITC EP-5)
* Centro de inspección visual de botellas (ITC EP-5)
* Centro de recarga de gases (ITC EP-6)
* Centros de lavado interior de cisternas de mercancías peligrosas.
* Instalaciones de modificación o reparación de cisternas de mercancías peligrosas.
* Otros

**DIVISIÓN (2 del RI) (B del RII) (Y):**

Las actividades que deben inscribirse en esta División son los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica, asistencia técnica de carácter industrial relacionados con la División (1) (A). En la Región de Murcia se añaden las inscripciones de las empresas de construcción, reparadoras de instrumentos de medida, empresas de distribución de agua y los almacenamientos industriales.

**Las secciones (Z1) de esta División en el RII Registro Industrial Integrado RII y RI son:**

(A) Empresas consultoras.

(B) Empresas de ingeniería.

(C) Empresas proyectistas y diseñadoras.

(D) Empresas instaladoras (Presentar por el procedimiento 1045 CARM).

(E) Empresas reparadoras, conservadoras y mantenedoras (Presentar por el procedimiento 1045 CARM).

(F) Gases fluorados (Presentar por el procedimiento 1045 CARM).

***En la Región de Murcia se añaden las siguientes secciones en el RI Registro Industrial:***

(G) Empresas constructoras.

(H) Reparadoras de instrumentos de medida. (Presentar por el procedimiento 1045 CARM).

(I) Empresas de distribución de agua.

(J) Almacenamientos industriales (almacenamientos de materias primas y productos industriales para su distribución. Se entenderá como tal aquel almacenamiento de materias primas o productos industriales que se suministran a una industria para su actividad de producción o se almacenan para su posterior distribución, exceptuando aquellos almacenamientos anexos a una instalación de suministro directo al consumidor final y que no estén incluidos en el campo de aplicación de ningún reglamento de seguridad específico para ese tipo de almacenamientos).

**Habilitación (Z2):** Todas las secciones, salvo las D y E, tienen una habilitación única (0). Las secciones D y E tienen habilitación específica establecida reglamentariamente, y especificada en el procedimiento 1045 de la CARM.

**Categoría/Especialidad (Z3):** Todas las secciones, salvo D y E, tienen una Categoría/Especialidad única (0). Las secciones D y E tienen categorías específicas establecida reglamentariamente, y especificado en el procedimiento 1045 de la CARM.

**DIVISIÓN (3 del RI) (C del RII) (Y):**

Las actividades que deben inscribirse en esta División son las entidades de acreditación, organismos de control, laboratorios y otros agentes autorizados para colaborar con las Administraciones Públicas, en materia de seguridad, calidad y medio ambiente industrial.

**Las secciones (Z1) de esta División en el Registro Industrial Integrado RII y RI son:**

(1) Organismos de control.

(2) Laboratorios de ensayo.

(3) Laboratorios de calibración

(4) Entidades de acreditación.

(5) Organismos de normalización.

(6) Entidades de certificación.

(7) Entidades auditoras y de inspección.

(8) Verificadores medio ambientales.

(9) Verificadores de informes de emisión de gases de efecto invernadero.

(F) Otros agentes colaboradores.

**Habilitación (Z2):** Todas las secciones, salvo la (1), tienen una habilitación única (0). La sección (1) tiene habilitación específica establecida reglamentariamente.

**Categoría/Especialidad (Z3):** Todas las secciones, salvo la (1), tienen una Categoría/Especialidad única (0). La sección (1) tiene categoría específica establecida reglamentariamente.

**[ ]  BAJA DE LA INSTALACIÓN.**

Los titulares de los establecimientos y actividades industriales deben comunicar el cese de la actividad, a efectos que se proceda a la cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimiento Industriales de la Región de Murcia y del Registro Industrial Integrado del Ministerio de Industria, mediante la presentación de la declaración responsable del procedimiento 1075 de la CARM, marcando esta opción.

**[ ]  MODIFICACIÓN POR:**

[ ]  **Ampliación.**

**[ ]  Reducción.**

Los titulares de los establecimientos y actividades industriales deben comunicar las ampliaciones o reducciones de las instalaciones mediante la presentación de la declaración responsable del procedimiento 1075 de la CARM, marcando esta opción, conforme al siguiente modo:

* **División (1 del RI A del RII):** Las modificaciones de la potencia instalada, de capacidad de producción, de total de inversiones o de plantilla de la empresa **que altere en más de un 20% las existentes**. Excepcionalmente, las empresas con un solo establecimiento que empleen menos de 10 trabajadores, sólo vendrán obligadas a comunicar las variaciones de plantilla que supongan igualar o superar dicha cifra.
* **División (2 del RI B del RII) (3 del RI C del RII**): Las modificaciones que supongan variación en el ámbito geográfico de actuación, las relativas al capital social, titulares, personal, cobertura del seguro y medios materiales, que los **alteren en más del 10% de su valor total.**

[ ]  **Cambio de actividad.**

Los titulares de los establecimientos y actividades industriales deben comunicar los cambios en la clase, especie o naturaleza de los productos fabricados o de los servicios prestados, modificando o no los elementos de producción o los medios materiales disponibles; mediante la presentación de la declaración responsable del procedimiento 1075 de la CARM, marcando esta opción.

[ ]  **Traslado**.

Los titulares de los establecimientos y actividades industriales deben comunicar el cambio de ubicación física del establecimiento donde se realiza la actividad industrial; mediante la presentación de la declaración responsable del procedimiento 1075 de la CARM, marcando esta opción.

[ ]  **Revisión de datos**.

Los titulares de los establecimientos y actividades industriales **deben comunicar al menos cada cinco años** o en periodos inferiores si así se establece reglamentariamente, las variaciones de los datos registrables que se hayan producido desde la última comunicación, **y confirmar los que no hayan sufrido variación**, mediante la presentación de la declaración responsable del procedimiento 1075 de la CARM, marcando esta opción. Este órgano directivo trasladara los datos de los establecimientos y actividades industriales al Registro Industrial Integrado del Ministerio de Industria competente, que hayan cumplido el requisito de revisión de datos.

[ ]  **Cambio de denominación social**.

**[ ]  Cambio de titular de la instalación.**

La variación en la personalidad física o jurídica del titular de la actividad industrial o establecimiento industrial debe comunicarse por el nuevo titular del establecimiento industrial y actividad industrial mediante la presentación de la declaración responsable del procedimiento 1075 de la CARM, marcando la opción según el caso.

En ningún caso, la inscripción por declaración responsable supone un pronunciamiento favorable de la Administración Pública competente sobre el contenido de la declaración responsable presentada, ni, por tanto, de la inscripción en base a ella. Y, además, debe entenderse sin perjuicio de la facultad de inspección y, en su caso, sanción, que corresponden a dicha Administración y de las responsabilidades en que puede incurrir la empresa o establecimiento industrial declarante.

Esta nota informativa ha sido redactada al amparo del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tiene carácter meramente informativo sin ningún valor jurídico. Para cualquier duda o consulta puede dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera a través de los canales habituales.